



CONTRATO No.	77 del 02 de octubre de 2015
CONTRATISTA	INGENIEROS COLOMBIANOS ASOCIADOS SAS
NIT	NIT 860036291-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ORLANDO ACOSTA GUTIÉRREZ C.C. 80.174.388 de Bogotá –Cundinamarca
OBJETO	PRODUCCIÓN Y DISEÑO DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS MISMAS, CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 06-2015 Y SUS MODIFICATORIOS
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$24.092.040,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución es de un (01) mes, la vigencia de este contrato será hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil quince (2015) y se contara a partir del perfeccionamiento del mismo.
FORMA DE PAGO	El pago se hará contra entrega de los bienes contratados, previa presentación del informe de actividades, factura y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P., y el certificado de Supervisión del Convenio nombrado por parte del Municipio y el pago a los aporte de seguridad social. El pago estará sujeto al desembolso por parte del Municipio de Cota Cundinamarca de acuerdo al convenio interadministrativo No. 06 de 2015. La Empresa tendrá un plazo de hasta de sesenta (60) días para realizar dicho pago.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4-35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera, de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas.

Entre los suscritos a saber el Doctor EDUARDO ANDRÉS LUQUE QUINONES, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.037.630 de Bogotá. D.C., actuando en su calidad de Gerente de la empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT 900.124.654-4, sociedad anónima descentralizada; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 31 de enero de 2013, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, en total armonía con lo regulado en la ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001, y las disposiciones legales que rigen la operatividad y acción de la EMSERCOTA S.A. E.S.P., quien para todos los efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra la INGENIEROS COLOMBIANOS ASOCIADOS SAS, NIT 860036291-2, representado legalmente por; JOSÉ ORLANDO ACOSTA GUTIÉRREZ, C.C. 80.174.388 de Bogotá - Cundinamarca y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL



CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa que se especifica a continuación, el cual es resultado del proceso de adjudicación efectuado mediante Resolución No. 93 del primero (01) de octubre del año dos mil quince (2015), previo proceso de Convocatoria Pública No. C.PR.-EMSERCOTA-008-2015, contrato que se registrará por lo aquí pactado, por lo regulado en el convenio interadministrativo No. 06 de 2015, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS); es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS. Es el conjunto de operaciones y disposiciones encaminadas a dar a las basuras y residuos producidos, el destino global más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos de tratamiento, posibilidades de recuperación, aprovechamiento, comercialización y disposición final, b) Que lo que se busca con este plan es darle un manejo integral a los residuos sólidos, donde los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales o económicos. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, Dirección de evaluación, seguimiento y control ambiental., a través de un oficio con número de 20152109008, con asunto: plazo y condiciones para la actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos., en el cual comunica "El Gobierno Nacional estableció una política pública de gestión integral de residuos sólidos, buscando que los municipios de Colombia, se responsabilicen de dar un manejo adecuado a los desechos generados en sus territorios. Es por esto, que el Ministerio de Vivienda, Calidad y Territorio reglamentó la prestación del servicio de aseo mediante el Decreto 2981 de 2013, el cual deroga el Decreto 1713 de 2002, estableciendo que corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar y mantener actualizado el plan de gestión integral PGIRS, en el ámbito local o regional según el caso, c) Que mediante la Resolución 754 de 2014, los Ministerios de Vivienda, ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptaron la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, derogando la Resolución 1045 de 2003, en esta metodología se establece el contenido y la organización para la formulación de los PGIRS. Adicionalmente, el Consejo de Estado mediante la Sentencia 479, ordenó al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el territorio perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecución de esta sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS. La formulación y elaboración del PGIRS deberá realizarse bajo un esquema de participación con los involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos, acorde con los lineamientos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el particular, d) Que se requiere estructurar un sistema de tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, que mediante el manejo y



transformación técnica, con una estructura física bien diseñada y con las herramientas, maquinaria y equipo técnico capacitado y adecuado, produzca bienes y servicios que generen beneficios ambientales, sociales y económicos al municipio y a la comunidad, con el aprovechamiento de los inorgánicos o inertes; plásticos, cartón, papel, vidrio y metales y posteriormente, que incluya el aprovechamiento de los orgánicos, mediante su transformación en fertilizantes orgánicos, e) Que a través de la Resolución N° 0106 del 27 de febrero de 2012, se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Cota Cundinamarca. Resuelve, título I Disposiciones generales. Con Resolución 991 de octubre 7 de 2013, por medio de la cual se modifica la resolución 106 del 27 de febrero del 2012 adopta el plan de Gestión integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Cota, Cundinamarca, f) Que el prestador de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Cota es la empresa de servicios públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P., g) Que en consecuencia de lo explicado, se firmó el Convenio Interadministrativo No. 06 de 2015 suscrito entre el Municipio de Cota y la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS FÍSICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO"**, h) Que este servicio se encuentra contemplado dentro del presupuesto del año 2015 para la empresa de servicios públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., i) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2015000173 del 27 de julio del año 2015, expedida por el profesional universitario-financiero de EMSERCOTA S.A. E.S.P., j) Que mediante la Resolución No. 89 del 22 de septiembre de 2015, "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PRIVADA C.PR.- EMSERCOTA-008-2015 Y SE DESIGNA SU COMITÉ ASESOR", EMSERCOTA S.A. E.S.P., abrió formalmente la Convocatoria Privada C.PR.- EMSERCOTA-008-2015, cuyo objeto consistió en: PRODUCCIÓN Y DISEÑO DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS MISMAS, CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 06-2015 Y SUS MODIFICATORIOS, k) Que dentro del proceso de convocatoria privada, se surtieron las diferentes etapas reguladas en el manual de contratación de la Empresa, aprobado mediante Acuerdo No. 01 de 2014 y fue así como el comité evaluador al culminar el proceso de convocatoria, profirió el acta resultado final de la evaluación mediante la cual recomienda a la gerencia adjudicar el contrato de INGENIEROS COLOMBIANOS ASOCIADOS SAS, l) Que mediante Resolución Nro. 93 del primero (01) de octubre del año dos mil quince (2015), expedida por la Gerencia de EMSERCOTA S.A. E.S.P., se adjudicó el contrato resultante del proceso de Convocatoria Privada No. C.PR.-EMSERCOTA-008-2015 al proponente INGENIEROS COLOMBIANOS ASOCIADOS SAS, NIT 860036291-2, representado legalmente por; JOSÉ ORLANDO ACOSTA GUTIÉRREZ, C.C. 80.174.388 de Bogotá -Cundinamarca, m) Que se requiere contratar la producción y diseño de piezas comunicativas para reproducción parcial o total de las mismas, n) Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, así que como tampoco se haya



incurso en régimen de prohibiciones, ni sanciones que le impidan contratar con la empresa y cumplir cabalmente con el objeto contractual aquí regulado, manifestación esta que hace la firma contratista a través de su representante legal y que compromete no solo a la firma sino a todos quienes hacen parte del Consorcio, o) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, modificado por los artículos 1 a 3 de la ley 689 de 2001, señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, p) Que en total compatibilidad con lo regulado en la ley 142 de 1994 y la ley 689 de 2001 y en especial para efectos de las garantías y cumplimiento de los principios constitucionales y contractuales, la empresa de servicios públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., adopto su manual de contratación, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo 01 de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa. Por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por lo previsto en la ley 142 de 1.994, la ley 689 de 2001, el acuerdo 01 de 2014, las normas reglamentarias, el convenio Interadministrativo No. 06 de 2015 y lo aquí consignado. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRODUCCIÓN Y DISEÑO DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS MISMAS, CONTEMPLADO DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 06-2015 Y SUS MODIFICATORIOS.** De conformidad con la propuesta presentada la cual para todos los efectos hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución es de un (01) mes, la vigencia de este contrato será hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil quince (2015) y se contara a partir del perfeccionamiento del mismo, tiempo dentro del cual el contratista deberá adelantar todas las actividades y obligaciones correspondientes a la ejecución contractual. El acta de inicio se deberá suscribir a más tardar el día hábil siguiente a la aprobación de las garantías otorgadas por compañía legalmente constituida y avalada en Colombia que ampare y que soporten la ejecución del objeto contractual. Si el contratista no se presenta a la firma del acta de inicio la misma se suplirá con comunicación enviada al correo electrónico plasmado en la propuesta, comunicándole sobre la aprobación de las garantías e impartiendo la orden de inicio, y el contrato se iniciará a partir del día corriente siguiente al envío de la orden anterior. El acta de inicio se suscribirá entre el ordenador del gasto, el contratista y el supervisor nombrado por EMSERCOTA, una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato, LA EMPRESA podrá determinar la ejecución contractual y adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos en especial los fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$24.092.040, 00), suma esta con la cual se efectuara la total, integral y perfecta ejecución del objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

No.	Item	Und	Cant	Vr Unitario	Vr total
-----	------	-----	------	-------------	----------



1	AFICHE A TODO COLOR DE MEDIO PLIEGO. (50X35) EN PROPALCOTE DE 115 GRA. Cantidad mínima 1000	UND	10000	\$ 650	\$6.500.000
2	FOLLETOS O PLEGABLES DE 3 CUERPOS EN PROPALCOTE DE 150, A FUL COLOR TAMAÑO CARTA. cantidad mínima 1000	UND	10000	\$ 459	\$4.590.000
3	Pendones impresión digital en alta definición tinea eco disolvente 90 cm*100 cm (Kit Formativo)	UND	60	\$ 45.000	\$2.700.000
4	Pendones impresión digital en alta definición tinea eco disolvente 45 cm*50 cm(Rutas)	UND	60	\$ 25.000	\$1.500.000
5	Botones medianos de 5x5 cm	UND	2486	\$ 1.500	\$3.729.000
6	Calcomanía alusiva a la participación en el PGIRS de 10 x 10 cm	UND	7000	\$ 250	\$1.750.000
SUB-TOTAL					\$20.769.000
IVA					\$ 3.323.040
TOTAL					\$24.092.040

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por EMSERCOTA S.A. E.S.P., con cargo al correspondiente certificado disponibilidad presupuestal, expedido por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO-FINANCIERA del área Administrativa de la Empresa. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el pago se hará contra entrega de los bienes contratados, previa presentación del informe de actividades, factura y certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P., y el certificado de Supervisión del Convenio nombrado por parte del Municipio y el pago a los aporte de seguridad social. Para efecto del pago se requiere informe que contenga registro fotográfico, certificados de fábrica y garantías de fabricación. Estos pagos estarán sujetos a la autorización por parte del supervisor del Convenio 06 de 2015 del Municipio de Cota. El pago se soportara mediante la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y de todos los comprobantes. El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, etc.). La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constarán el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. La Empresa tendrá un plazo de hasta de sesenta (60) días para realizar dicho pago. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2015000173 del 27 de julio del año 2015, expedida por el profesional universitario-financiero de EMSERCOTA



S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al punto uno por ciento (1.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y haciendo efectiva la póliza de cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss de la Ley 80 DE 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por Técnico Administrativo Área Comercial de la Empresa - EMSERCOTA S.A. E.S.P., el cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las



fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere el registro presupuestal, la presentación y aprobación de las respectivas pólizas o garantías que lo amparan y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor del MUNICIPIO DE COTA y de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al Convenio Interadministrativo Nro. 06 de 2015, al Manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de seis (6) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses, contados desde su suscripción. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA.** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor del MUNICIPIO DE COTA y de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de



Em Ser

Nit: 900.124.654-4



SOMOS UNA SOLA FUERZA!

contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001, el Convenio Interadministrativo 06 de 2015 y el Manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P., CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, cajas de compensación) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las siguientes: a) Garantizar la correcta e integral ejecución del Convenio Interadministrativo de Interadministrativa Nro. 06 de 2015, así como sus soportes técnicos, modificatorios y demás documentos o pronunciamientos relacionados con el objeto del referido Convenio. b). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las entregas allí dispuestas, en las fechas señaladas contenidos en la propuesta presentada, en los estudios y documentos previos y las condiciones técnicas. c) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, a lo que se ha obligado. d) Presentar para aprobación del supervisor, acta parcial y final del contrato. e) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. f) Responder por los impuestos y demás gravámenes que cause la legalización y ejecución del contrato. g) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor nombrado por parte de la EMPRESA. h) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos para la ejecución del contrato. i) Las demás obligaciones que se desprendan de las Condiciones Técnicas del proceso. j) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato; así mismo el personal administrativo y técnico. k) Presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado. l) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única. CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES a favor del Municipio de Cota y de EMERCOTA S.A. E.S.P., m) realizar dichas actividades con el

Comprometidos con el medio ambiente.
Imprimimos por ambas caras.

Calle 12 # 4 - 35
Tels 8541425 - 8777148
Emergencia: 3208377877
www.emsercota.gov.co

8

emsercota@hotmail.com
emsercota sa esp



Emser

Nit: 900.124.654-4



SOMOS UNA SOLA FUERZA!

cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande, n) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA, o) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. p) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato.

RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN. Daños y Perjuicios: El CONTRATISTA será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como también de una deficiente organización de los trabajos. Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, por su parte, adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por cuenta suya, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. Facilidades para la inspección: El CONTRATISTA debe dar a la supervisión, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, verificaciones y mediciones, así como para la inspección en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento. Personal del CONTRATISTA: marcha de los trabajos o la seguridad en la ejecución de los mismos. El CONTRATISTA estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo, Reglamentaciones de Trabajo, Disposiciones Reguladoras de los Subsidios, seguridad social y Prestaciones Sociales, vigentes o que en lo sucesivo se dicten. En casos de urgencia o gravedad, la Contratante asumirá inmediatamente la dirección de los trabajos, para lo cual el CONTRATISTA deberá poner a disposición de los trabajos, a su personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones aquí previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación, en las Condiciones Técnicas del proceso y en el contrato. 5. Dar aviso oportuno al CONTRATISTA, por medio del supervisor del presente contrato, de las fallas o inconvenientes que se puedan presentar durante la ejecución de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS. Para los efectos del presente contrato EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde a EL CONTRATISTA cualquier pago laboral en relación a su personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERCERA DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Cota Cundinamarca. Serán domicilios de ejecución del

Comprometidos con el medio ambiente
Imprimimos por ambas caras

Calie 12 # 4 - 35
Tel's 8541425 - 8777148
Emergencia 3203377877
www.emsercota.gov.co

9
@ emsercota@hotmail.com
f emsercota sa esp



Nit: 900.124.654-4



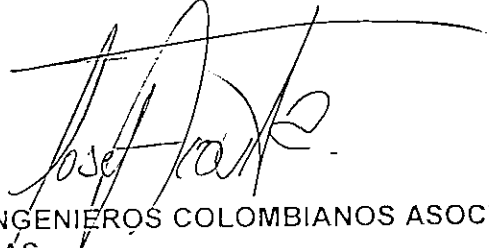
**SOMOS
UNA SOLA
FUERZA!**

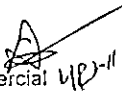
contrato el municipio de Cota Cundinamarca, además para los efectos legales y judiciales a que haya lugar también serán domicilios las direcciones que figuran tanto en la propuesta como en los documentos propios del contratista. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., al segundo (02) día del mes de octubre del año dos mil Quince (2015.)

EMPRESA

CONTRATISTA


 EMSERCOTA
 Una Sola Fuerza!
EDUARDO ANDRÉS DUQUE QUINONES
 Gerente-EMSERCOTÁ S.A. E.S.P.


**INGENIEROS COLOMBIANOS ASOCIADOS
 SAS**
 NIT 860036291-2
JOSÉ ORLANDO ACOSTA GUTIÉRREZ, C.C.
 80.174.388 de Bogotá -Cundinamarca
 Representante Legal

Reviso. Profesional Universitario Jurídico 
 Reviso. Técnico Administrativo Área Comercial 